

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Orden Público

ORDEN

Atribuída a este Ministerio, por virtud de la Ley orgánica del nuevo Gobierno del Estado Español de 30 de Enero de 1938, la aplicación del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 13 de Septiembre de 1935 (rectificado en la «Gaceta» del 21), aprobando el Reglamento de Armas y Explosivos, este Ministerio, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 9.º del Decreto de 22 de Febrero pasado, se ha servido disponer lo siguiente:

Art. 1.º Las atribuciones asignadas en el Reglamento de Armas y Explosivos del 13 de Septiembre de 1935 a los Gobernadores civiles, quedan conferidas en adelante a los Delegados de Orden Público en las capitales de las provincias liberadas o que se liberen en lo sucesivo.

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los Gobernadores civiles continuarán conservando la facultad de conceder y expedir licencias para uso de armas de caza y para cazar, pero su total tramitación y despacho será efectuado en las Comisarias de Investigación y Vigilancia de las capitales de provincia, con sujeción a lo que dispone dicho Reglamento.

Art. 3.º Los Delegados de Orden Público de las capitales de provincia remitirán a este Ministerio, con la mayor urgencia, las estadísticas y partes que determinan los artículos 64 y 65 del aludido Reglamento, de todos los establecimientos y armas que existan en la actualidad y de los que sucesivamente se vayan autorizando.

Art. 4.º Los Delegados de Orden Público, dependientes de este Ministerio o de la desaparecida Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, que no hubieren efectuado la revisión de licencias de armas de la clase 1.ª y 2.ª, procederán a su inmediata realización, recogiendo y anulando aquellas cuyos titulares no justifiquen plenamente la necesidad de su posesión o que por sus antecedentes y conducta no sean merecedores de poseerla.

Art. 5.º Los Caballeros, Autoridades y funcionarios que en virtud del artículo 38 de dicho Cuerpo legal tienen derecho a licencia gratuita de armas, deberán solicitarla de este Ministerio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39, considerándose caducadas todas las de esta

clase concedidas con anterioridad a esta Orden, las cuales deben ser remitidas, en unión de las solicitudes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 del repetido Reglamento, presentándose al efecto en las Comisarias de Investigación y Vigilancia.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Valladolid 11 de Abril de 1938. II Año Triunfal.—Severiano Martínez Anido.

(B. O. E. 544—18 Abril)

Junta Técnica del Estado

Comisión de Cultura y Enseñanza

Visto el expediente de depuración de D. José Aboy Hernández, Maestro del Grupo Escolar «Modesto Lafuente», de Palencia,

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dicho Maestro quede confirmado en el cargo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

Habiendo finalizado con fecha 20 del corriente el plazo concedido a los Ayuntamientos en mi Circular del día 9 publicada en los periódicos locales y el BOLETIN OFICIAL para la remisión de una nota informativa por triplicado de los establecimientos de Asistencia Social creados con posterioridad al 19 de Julio de 1936, y siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplimentado dicha orden, se les advierte por la presente que con toda urgencia y con arreglo a los datos expuestos en la Circular referida, envíen la relación de los establecimientos de Asistencia Social creados con posterioridad a la fecha indicada, para cuya remisión se les

concede un plazo de tres días, pasado el cual, se procederá por mi Autoridad a sancionar severamente a aquellos Ayuntamientos que no lo hubieran efectuado.

Palencia 21 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Alfredo Arellano

Junta provincial Reguladora de Abasto de Carne

CIRCULAR

Como aclaración a la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL el día 11 del actual, he de manifestar que los precios máximos que han de regir en lo sucesivo, para la venta del ganado vacuno en las provincias liberadas y por tanto ésta de Palencia, exceptuándose los que regirán en la 8.ª Región, son los siguientes:

Ternera lechal, 25 pesetas arroba vivo 11'50 kgs.

Toros, 22'50 pesetas arroba vivo 11'50 kgs.

Vacas y bueyes buenos, 17'60 pesetas arroba vivo 11'50 kgs.

Cuatrales y vacas viejas, 14'70 pesetas arroba vivo 11'50 kgs.

Advierto a todos los industriales carniceros y ganaderos, que quedan suspendidas las compras de ganado de las llamadas a OJO o VUELO, procurando por parte de las Autoridades locales e Inspectores, la fiel observancia de cuanto se dispone en las órdenes y normas que esta Junta provincial publique, siendo severamente sancionados aquéllos que dejen de cumplir las órdenes que esta Junta dictamine.

Los señores Alcaldes se cuidarán del más exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular.

Palencia 19 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-presidente,
Alfredo Arellano

Junta provincial de Subsidio Pro-Combatientes

Se pone en conocimiento de las Juntas Municipales de Subsidio Pro-Combatientes, que a partir del próximo día 25 de los corrientes, podrán hacer efectivos los libramientos de las cantidades de subsidios a satis-

facer a los beneficiarios, por lo correspondiente al mes de Abril, cuyos libramientos habrán de cobrarse en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial, en el improrrogable plazo de cinco días.

Las Juntas Municipales en cuanto al pago a los beneficiarios, retenciones, devolución de nóminas e ingreso de sobrante, cumplirán con cuanto se tiene dispuesto en Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 22, de 21 de Febrero último.

Palencia 21 de Abril de 1938. II Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, P. D., Enrique García Montero.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 9 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos, cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, cuarenta y dos céntimos.

Ración de cebada, de cuatro kilogramos, una peseta sesenta y ocho céntimos.

Ración de paja, de seis kilogramos, treinta céntimos.

Quintal métrico de carbón mineral, nueve pesetas setenta y un céntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal, veintidós pesetas noventa céntimos.

Quintal métrico de leña, cinco pesetas.

Kilogramos de carne de vaca con hueso, tres pesetas catorce céntimos.

Kilogramos de carne de carnero, tres pesetas diez céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas setenta y dos céntimos.

Litro de vino, sesenta céntimos.

Litro de petróleo, noventa y tres céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 13 de Abril de 1938. II Año Triunfal. El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, T. Mateo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

RELACION de las cantidades recaudadas en la provincia durante el pasado mes de Marzo por los días semanales del Plato único y Sin postre.

	PLATO		POSTRE		POSTRE		PLATO	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Abarca	115		18		976	10	98	40
Abastas	334	75	49	55	597	45	43	95
Abia de las Torres	214	40	36	25	389	65	39	35
Aguilar de Campoo	1378	25	140	25	1763	30	180	60
Alar del Rey	1767	90	284	40	450		30	40
Alba de Cerrato	309	45			41	25	9	
Alba de los Cardaños	149	05	2		388		49	
Amayuelas de Abajo	86	50	7	30	188	60	20	05
Amayuelas de Arriba	142	60	22	40	353	25	39	25
Ampudia	1218	75	89	80	426	75	33	80
Amusco	1254		58	50	213	50	12	55
Antigüedad	763	75	84	80	306	50	50	40
Añoza	96	50	11		347	85	75	20
Arbejal	244	25	16	90	241	65	25	50
Arconada	319	30	29	60	88		8	75
Arenillas de San Pelayo	72	50	2		131	35	14	80
Astudillo	2072	55	180	20	44	70	5	30
Autilla del Pino	726		57	55	446	45	98	
Autillo de Campos	627	65	62	70	187	20	20	80
Ayuela	90		7	95	143		10	
Bahillo	164	25	18	80	445		40	60
Baltanás	972	50	103	80	535	45	53	40
Baños de Cerrato	3768	67	590	82	319	65	31	15
Baquerín de Campos	256	60	22	50	538	50	107	70
Bárcena de Campos	135	30	23		162	50	13	
Barrio de San Pedro	200		15		484	85	51	
Barruelo de Santullán	3411		379	65	185	25	24	
Báscones de Ojeda	207	50	14		787	50	90	
Becerril de Campos	2328		192		151	90	20	30
Becerril del Carpio	222	65	22		144	60	39	60
Belmonte de Campos	96	50	14	40	56	25	8	05
Berzosilla	47	65	14	45	151		12	
Boada de Campos	197		38		56	50	5	80
Boadilla del Camino	380	75	43	80	701	40	108	90
Boadilla de Rioseco	358	55	114	40	315	40	31	10
Brañosera	100		11	90	106	85	30	15
Buenavista de Valdavia	301		9	20	979	50	73	75
Bustillo de la Vega	260		17	80	29		20	
Bustillo del Páramo	263	90	21	25	135	55	15	75
Cabañas de Castilla (Las)	164		8		668	90	67	55
Calahorra de Boedo	110	60	6	60	115	50	18	85
Calzada de los Molinos	470	25	25	20	2827	60	314	
Calzadilla de la Cueva	230	85	46	25	94	40	9	80
Camporredondo de Alba	159		17		202	40	32	20
Capillas	264	40	32	20	200		32	
Cardeñosa de Volpejera	218	48	24	30	404	60	42	50
Carrión de los Condes	3153		350		621		36	20
Castil de Vela	279	85	24		200		20	
Castrejón de la Peña	744		147	15	340	05	20	
Castrillo de don Juan	258	25	26	50	393	05	43	40
Castrillo de Onielo	359	25	23		89	30	10	
Castrillo de Villavega	485	95	49	65	445	10	28	20
Castromocho	735		116	45	130		10	
Celada de Robledo	100	45	11		65	75	6	80
Cenera de Zalima	257		26	30	466	15	50	
Cervatos de la Cueva	708		70		154	50	9	20
Cervera de Pisuerga	1469	05	87	85	100		9	40
Cevico de la Torre	939	75	62	70	187	80	18	20
Cevico Navero	537	65	49	10	683	60	75	
Cisneros	1061	60	69		173	13	46	52
Cobos de Cerrato	463	10	35	85	445	30	50	
Collazos de Boedo	240	70	19		305		20	25
Congosto de Valdavia	302		15	15	353	45	30	40
Cordovilla la Real	300		30		57		8	80
Cozuelos de Ojeda	173		12	80	144		16	
Cubillas de Cerrato	473	95	23	10	172	25	36	
Dehesa de Montejo	458	50	46	80	459	75	56	80
Dehesa de Romanos	199		25	10	195	25	13	70
Dueñas	1258	50	188	80	266		29	
Espinosa de Cerrato	712	80	80		22		3	
Espinosa de Villagonzalo	339	20	39	40	325		24	
Frechilla	916	05	77	55	412		33	40
Fresno del Río	109		15		144	60	22	50
Frómista	1492	30	70	30	228		14	
Fuente-Andrino	69	95	9	90	446	75	36	60
Fuentes de Nava	1980	30	194	40	287		28	15
Fuentes de Valdepero	350	30	40		111	40	12	35
Gozón de Ucieza	113	40	10	80	1650	05	132	
Grijota	967	70	66		226	25	34	
Guardo					682	95	54	30
Guaza de Campos					154	10	25	
Hérmeces de Cerrato					92	20	16	80
Herrera de Pisuerga					182	50	16	80
Herrera de Valdecañas					237	30	69	
Herreruela de Castillería					161	50	17	65
Hontoria de Cerrato					219		39	60
Hornillos de Cerrato								
Husillos								
Ibero de la Vega								
Ibero Seco								
Lantadilla								
Lavid de Ojeda								
Ledigos								
Ligüerzana								
Lomas								
Lores								
Magaz								
Manquillos								
Mantinos								
Marcilla de Campos								
Mazariegos								
Mazuecos de Valdeginete								
Melgar de Yuso								
Membrillar								
Meneses de Campos								
Micieces de Ojeda								
Monzón de Campos								
Moratinos								
Mudá								
Nestar								
Nogal de las Huertas								
Olea de Boedo								
Olmos de Ojeda								
Olmos de Pisuerga								
Osornillo								
Osorno								
Otero de Guardo								
Palacios del Alcor								
Palencia								
Palenzuela								
Páramo de Boedo								
Paredes de Nava								
Paredes de Monte								
Payo de Ojeda								
Pedraza de Campos								
Pedrosa de la Vega								
Perales								
Perazancas								
Pino del Río								
Piña de Campos								
Población de Arroyo								
Población de Campos								
Población de Cerrato								
Polentinos								
Pomar de Valdavia								
Poza de la Vega								
Pozo de Urama								
Pozuelos del Rey								
Prádanos de Ojeda								
Puebla de Valdavia (La)								
Quintana del Puente								
Quintanaluengos								
Quintanilla de Onsoña								
Rebanal de las Llantas								
Redondo								
Reinoso de Cerrato								
Renedo de la Vega								
Renedo de Valdavia								
Requena de Campos								
Resoba								
Respanda de la Peña								
Revenga de Campos								
Revilla de Campos								
Revilla de Collazos								
Ribas de Campos								
Riberos de la Cueva								
Robladillo de Ucieza								
Saldaña								
Salinas de Pisuerga								
San Cebrián de Campos								
San Cebrián de Mudá								
San Cristóbal de Boedo								
San Llorente de la Vega								
San Mamés de Campos								
San Martín de los Herreros								
San Román de la Cuba								

	PLATO		POSTRE	
	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
S. Salvador de Cantamuda	255	»	25	»
Santa Cecilia del Alcor	333	65	16	70
Santa Cruz de Boedo	141	25	16	90
Santervás de la Vega	396	»	39	»
Santibáñez de Ecla	325	90	36	25
Santibáñez de la Peña	1483	»	125	35
Santibáñez de Resoba	32	10	5	»
Santillana de Campos	209	»	18	»
Santoyo	327	75	37	55
Serna (La)	146	85	13	95
Sotobañado	372	»	30	»
Soto de Cerrato	295	25	32	»
Tabanera de Cerrato	440	90	118	45
Tabanera de Valdavia	47	»	3	80
Támara	390	30	35	60
Tariego	783	»	78	20
Terradillos de Templarios	406	»	25	70
Torquemada	1785	»	185	50
Torre de los Molinos	122	15	12	05
Torremormojón	277	20	31	15
Triollo	146	50	15	20
Valbuena de Pisuerga	83	80	16	60
Valdecañas de Cerrato	373	80	27	»
Valdegama	726	50	61	55
Valdeolillos	146	85	16	»
Valderrábano	125	»	12	10
Valdespina	220	»	14	45
Valoria de Aguilar	206	40	20	60
Valoria del Alcor	266	95	24	90
Valle de Cerrato	279	»	23	20
Valle de Santullán	49	»	15	50
Vañes	88	15	8	»
Vega de Bur	454	25	42	15
Vega de doña Olimpa	202	50	22	50
Velilla de Guardo	325	»	35	65
Ventosa de Pisuerga	259	»	25	20
Vergaño	31	15	5	»
Vertavillo	312	25	21	45
Villabasta	87	»	5	»
Villabermudo	139	»	32	20
Villacidaler	168	»	18	80
Villaconancio	214	»	22	»
Villada	1208	20	75	05
Villadiezma	239	80	16	60
Villaeles de Valdavia	140	»	15	80
Villafrauel	230	»	25	»
Villahán	284	50	21	55
Villaherreros	288	70	23	65
Villajimena	79	85	16	20
Villalaco	361	85	17	60
Villalba de Guardo	178	50	30	»
Villalcázar de Sirga	391	50	47	40
Villalcón	379	95	30	»
Villalobón	344	20	38	25
Villaluenga de la Vega	400	»	40	»
Villalumbroso	467	50	47	80
Villamartín de Campos	214	04	53	51
Villamediana	450	50	53	30
Villameriel	337	95	31	10
Villamorco	62	»	6	75
Villamoronta	315	»	36	»
Villamuera de la Cueva	222	50	22	25
Villamuriel de Cerrato	1050	90	72	60
Villanueva de Abajo	126	»	13	»
Villanueva de Henares	96	»	10	55
Villanueva del Rebollar	95	»	12	14
Villanuño de Valdavia	224	15	24	70
Villaprovedo	254	35	28	30
Villarmentero de Campos	49	20	6	40
Villarrabé	906	»	37	»
Villarramiel	2526	50	240	»
Villasabariego de Ucieza	222	»	34	50
Villasarracino	451	80	24	»
Villasila	195	»	18	70
Villatoquite	218	15	23	55
Villaturde	626	»	55	»
Villaumbrales	358	»	30	»
Villaviudas	404	85	89	45
Villelga	262	70	29	20
Villeras	306	75	34	»
Villodre	106	85	9	30
Villodrigo	170	85	13	80
Villoldo	710	65	53	70
Villota del Duque	611	60	22	10
Villota del Páramo	331	30	36	70
Villovieco	210	»	17	10

Palencia 2 Abril 1938.—V.º B.º: El Gobernador civil, *Alfredo Arellano*.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

EDICTOS

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Basilio López Cifrián, vecino de Orbó, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión, con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Marciano Susilla Ruiz, vecino de Pomar de Valdivia, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra José Torices Iglesias, vecino de Barruelo de Santullán, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad

de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Lumen Cortés Fernández, vecino de Palencia, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Palencia, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Ruiz Núñez, vecino de Saldaña, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Saldaña, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión, con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo so-

bre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Reguero Juárez, Fructuoso Tirado San José, Eutimio Macho Hermoso, Angel Villameriel Gil, Mauro de la Fuente Gil, Carlos Polvorosa García, Daniel Rojo Arroyo, Pedro del Castillo Antón, Severiano López Arroyo, Felipe de la Fuente Alvarez, Claudio González Ramos, Teófilo Muñoz Villameriel, Sabino de la Fuente Antolín, Hermínio López Arroyo, Epifanio Ramos Blanco, Julián González Calvo, Fausto de la Fuente Cruz, Cipriano Carrión Polvorosa, Antonio Castillo Alonso y Alejandro López Arroyo, vecinos de Frómista, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Palencia a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión ordinaria del día 11 de Enero de 1938

Preside el Sr. Perez de Guzmán, asistiendo los Vocales Sres. Alonso, del Val y Cuenca, excusando su asistencia los Sres. Villares y Molina. Se halla presente el Interventor señor Vielva y actúa como Secretario, por indisposición del titular, el Oficial Mayor Letrado don Eleuterio Isla.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

dlem los precios medios para los suministros militares del presente mes, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobación de cuentas—Quedaron aprobadas las siguientes:

Dietas de Capataces, devengadas en el 4.º trimestre, 395 pesetas; jornales invertidos en la conservación de carreteras provinciales, mes de Diciembre, 1.045 pesetas; materiales de ídem ídem, 1.673'18; ídem en conservación de caminos vecinales terminados por la Diputación, 1.270'25; jornales por ídem ídem 2.772; jornales por ídem en los terminados por el Estado, 1.733'85; materiales por ídem ídem, 397'26; jornales por obras realizadas en la Beneficencia, de adaptación de servicios de recreo de párvulos y cuarto aseo de niñas, 171 pesetas; justificación subvención de la Oficina del Turismo pesetas 750, y material de la Sección de Vías y Obras, 4.º trimestre de 1937, 562'51 pesetas.

Beneficencia.—Se ratifica el in-

greso en el Manicomio de Crescencia Báscones, de Vega de Bur, y se queda enterada de la salida del mismo de Modesta Gutiérrez, de Dueñas.

Se acuerda inscribir en el Escalafón para ingreso en el Hospicio en turno de antigüedad, a Vicente de la Rúa García, de Mazariegos.

Queda enterada de las defunciones de los asilados Antonio Escribano Nájera y Eusebia Aguado Gutiérrez, de Astudillo; del ingreso de los niños Eladia, Arselina, Feliciano, José y Elena Largo, de Villalba de Guardo, huérfanos de madre y con el padre en el Hospital; del de las ancianas Claudia Reol García, de Piña de Campos, y Prudenciana Manuel Murillo, de Hijosa de Boedo, ambas procedentes del Hospital, y del ingreso de la joven Teófila Martínez, de Villaturde, devuelta por su tutor, que no cuenta con recursos para sostenerla; de los ingresos en el Hospital desde la sesión última, y del movimiento de la población asilada en la última decena.

Queda sobre la mesa la petición de pensión de lactancia que hace María Sánchez Miguel, de Carrión de los Condes, para informarse del grado de necesidad.

Se concede pensión de lactancia a Inés Fuente, de Carrión; denegando la que solicita Juliana Pedrosa de Grijota, por ser casada.

Se aprueba propuesta del Gestor Sr. Cuenca, referente a que las interesadas en hacer peticiones de pensiones de lactancia, sean antes sometidas a reconocimiento por el Facultativo de los Establecimientos de Beneficencia, a fin de comprobar si carecen de secreción láctea, fijándose al efecto anuncio en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Queda enterada la Comisión de comunicación de Intendencia Militar del Hospital, anunciando que en virtud de orden de la Superioridad, las estancias de prisioneros de guerra se abonarán a razón de 3 pesetas diarias, en vez de 4'50 como hasta aquí, que se reserva sólo a los soldados, debiendo por tanto influir en el trato esta diferencia.

Se faculta a la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia, para que disponga lo necesario para atender los servicios de Maternología, en vista de hallarse enfermo el Médico Tocólogo Auxiliar, don Juan Burgua.

Se acuerda abonar a la vecina de Carrión de los Condes, Dionisia Bartolomé, la cantidad de 216'90 pesetas, que por pensiones de lactancia la corresponden a partir del segundo semestre de 1936, previa comprobación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Correspondencia.—La Comisión registra y agradece la carta del señor Comandante Delegado de Orden Pú-

blico, expresando su gratitud por la subvención concedida para instalación de aquel Organismo, y el telegrama de saludo con que S. E. el Generalísimo corresponde al que se le dirigió con motivo de 1.º de Año y levantamiento del cerco de Teruel.

Gobernación—La Comisión queda enterada de que existe notificada una resolución denegatoria de reclamación económico-administrativa que esta Corporación interpuso contra la que estimó exigencia indebida del impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos en diversas partidas que cree exentas de este tributo. Y debiendo resolverse si procede impugnar ese fallo en vía contencioso-administrativa, se resuelve oír acerca de este punto, los informes del señor Secretario y del Oficial Letrado.

Se acuerda prestar apoyo a la propuesta que hace la Diputación de Segovia, referente a la asignación de cédulas personales al personal militar y sus asimilados.

Queda enterada de las instrucciones de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica, referente a que no deben oponerse dificultades a la constitución de fianzas en valores públicos de la Deuda del Estado, exigiendo únicamente las garantías que el Decreto número 119 de la Junta de Defensa, fija para justificar la propiedad de los títulos.

Se resuelve trasladar al señor Depositario el exhorto del Juzgado de 1.ª Instancia de esta Ciudad, precisando, acerca de la ordenada retención de créditos a favor de don Enrique Arangüena, que deben ponerse a disposición de la Comisión Central Administradora de Incautación de bienes por el Estado, quedando libres de tal retención los créditos que existan a partir del 25 de Febrero de 1937, a favor de don Manuel Arangüena, por el mismo concepto de suministros de medicamentos y específicos en la farmacia de dicho titular.

Personal. Queda enterada la Comisión de que por la presidencia, se ha dispuesto que los empleados don Florencio Conesa y don Esteban Fernández no comenzasen en 1.º de Enero a cumplir las sanciones que se les impuso de suspensión de empleo y sueldo, para facilitar la labor de la Comisión encargada del acoplamiento de personal, y que los Peones Camineros habían ya comenzado a cumplir la pena, disponiendo que dichos funcionarios continúen en sus puestos hasta que se determine.

Pasa a la Comisión encargada del personal, la comunicación que envía el señor Interventor, dando cuenta de no haberse presentado a prestar servicio el auxiliar de Cédulas don Félix Pérez, a pesar de haber terminado la licencia que se le concedió.

Se asciende a Capatáz al Peón

Caminero Isidoro Crespo Gregorio, por el turno de libre elección y con efecto de 1.º de Febrero próximo; demorando la provisión de otra vacante que existe de mentado cargo de Capatáz, hasta que resuelva el recurso interpuesto por don Eugenio Rodríguez, contra el acuerdo de degradación que se le impuso, encomendando a la dirección de Vías y Obras para que a título provisional y en periodo de prueba encomiende la misión de citado Capatáz degradado al Caminero calificado para el ascenso por antigüedad, don Félix Rivas Gallardo, si demuestra la aptitud mínima precisa, y de no tener aptitud éste, otro Caminero que la tenga, pero siempre el nombramiento que sea con carácter provisional.

Vías y Obras.—Se aprueba el pliego de condiciones para anunciar a subasta o concurso la prestación del servicio del alquiler de automóvil para las necesidades de la Diputación, y especialmente de la Sección de Vías y Obras, el que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se toma en consideración, en principio, la propuesta que hace la Dirección de Vías y Obras sobre reparación de las carreteras provinciales, demorando la resolución para cuando se estudie el nuevo presupuesto.

Construcciones civiles.—Se acuerda rechazar la reclamación que hace el Excmo. Ayuntamiento de este Capital de la cantidad de 13.740'64 pesetas por obras de acometida de agua al Hospital provincial, impugnando tal exigencia ante el Tribunal Económico Administrativo, y en el deseo de solucionar amistosamente este asunto, se resuelve ofrecer a la Corporación municipal, una aportación equivalente a la tercera parte del coste de dichas obras, quedando canceladas todas las obligaciones de la Diputación como persona jurídica beneficiada en la instalación, y transigiendo a la vez los derechos legales derivados del citado recurso, del que desistiría.

Se acuerda anunciar en el BOLETIN OFICIAL la devolución de fianza constituida por don Gregorio Buj, como Contratista de las obras de pintura del Pabellón número 2 del Hospital provincial, por cantidad de 1.172'41 pesetas, por haber terminado sus compromisos.

Intervención.—Se aprueba el Balance de comprobación y saldos en 30 de Noviembre último, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como la distribución de fondos para el presente mes, la que igualmente se publicará en dicho periódico oficial.

En vista de haber terminado el plazo para la aprobación del presupuesto para el año actual, la Comisión considera prorrogado el mismo por un trimestre, a reserva de la confirmación oficial que se espera recibir de la Superioridad.

Cédulas personales—Se accede a lo interesado por el Ayuntamiento de Velilla de Guardo, referente a satisfacer por mitad entre esta Corporación y el citado Ayuntamiento la cantidad de 83 pesetas a que ascienden los descubiertos de cédulas del año 1935, en atención a que los cobraron los elementos socialistas que constituían el mismo. Igual criterio deberá aplicarse en el caso del Ayuntamiento de Guardo que se encuentra en idénticas condiciones.

Se aprueban las liquidaciones definitivas de cédulas personales de los años de 1936 y 1937, abonando a los respectivos Recaudadores los premios a que tienen derecho; y oficiar a los Ayuntamientos de Berzosilla, Nestar, Redondo y Villanueva de Hnares, interesándoles la más pronta terminación de los padrones para la exacción del impuesto del año de 1937, los que deben obrar en esta Diputación antes del 15 de Febrero próximo.

Recaudación—Pasan a estudio de la Comisión de Hacienda el presupuesto formado para las atenciones del Servicio de Recaudación en el presente año, y la instancia de los Oficiales del mismo, interesando mejora en sus sueldos.

Ruegos y preguntas.—Se toma en consideración un ruego del Gestor Sr. Cuena, en el sentido de que para la admisión de aprendices en los talleres de la Imprenta provincial, sean preferidos los niños asilados, a los que se concederá una pequeña recompensa mensual que les sirva de estímulo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 148
Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi Secretaría, bajo el número quince de los ingresados este año, se tramita demanda ejecutiva a instancia de la Sociedad Anónima «Compañía Comercial Palentina», de esta vecindad, representada por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, contra don Claudio Rodríguez Masada, mayor de edad y vecino de Santervás de Campos, quien por su incomparecencia fué declarado en situación de rebelde, en reclamación de seis mil setecientas diez pesetas ochenta céntimos por principal y tres mil pesetas más para intereses y costas, en cuyo asunto se dictó sentencia que contiene el encabezamiento, fallo y publicación del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia a once de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Vistos por el señor don Benito Arangüena Ugalde, Abogado y Juez municipal de esta Ciudad, en

funciones de primera instancia de la misma y su partido, por disfrutar permiso el propietario, los presentes autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante la «Compañía Comercial Palentina», de esta vecindad, representada por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, y defendida por el Letrado don César Gusano Rodríguez, y de otra como demandado don Claudio Rodríguez Masada, mayor de edad y vecino de Santervás de Campos, que por su incomparecencia fué declarado en situación de rebelde, en reclamación de seis mil setecientas diez pesetas ochenta céntimos por principal y tres mil pesetas más para intereses y costas.

Fallo.—Que declarando bien despachada la ejecución en este asunto, debo de mandar seguir la misma adelante hasta hacer trance y remate sobre los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen, si fuere menester a don Claudio Rodríguez Masada, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Sociedad Anónima «Compañía Comercial Palentina», de su crédito principal, seis mil setecientas diez pesetas con ochenta céntimos, a lo que así bien debo de condenar y condeno a don Claudio Rodríguez Masada, como igualmente a los intereses legales vencidos y que en lo sucesivo venganzan, y al de las costas causadas y que se causen hasta la completa efectividad. Mediante la rebeldía del demandado, se notifique esta sentencia, conforme dispone la Ley, caso de no interesar el ejecutante, dentro del plazo legal, se efectúe personalmente. Así por esta mi sentencia de remate, la pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado).

Publicación.—En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido, por hallarse disfrutando licencia el propietario, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha, de que doy fé Palencia a once de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Ante mí, el Secretario, Isidoro Páramo (rubricado).

Concuerda a la letra con sus originales a que me remito. Para que conste, cumpliendo lo mandado y enviar con el correspondiente oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, al objeto de ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y servir de notificación formal al demandado rebelde don Claudio Rodríguez Masada, libro y firmo el presente en Palencia a dieciseis de Abril de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Isidoro Páramo.—V.º B.º: El Juez de primera instancia accidental, Benito Arangüena.

Frechilla

Don Sebastián Bartolomé Terán, en funciones de Juez municipal de esta villa de Frechilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado por D. Aurelio Cano Gutiérrez, con poder de don Gonzalo Estébanez Betegón, vecino de San Román de la Cuba, demanda de juicio verbal civil contra la herencia yacente de doña Fortunata Betegón Gómez, viuda y vecina que fué de Boadilla de Rioseco, en reclamación de ochocientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, como parte que la correspondía satisfacer en los gastos del asunto relacionado con la herencia de doña Martina Betegón Gómez, cuya demanda ha sido admitida habiéndose señalado para la celebración del juicio el día veintisiete de los corrientes, hora de las once, en el local de este Juzgado sito en las casas Consistoriales, habiéndose acordado la citación de dicha herencia y de las personas que puedan tener interés en la misma por medio del presente edicto que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos consiguientes.

Dado en Frechilla a doce de Abril de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Sebastián Bartolomé.—P. S. M., El secretario habilitado, Plácido López.

Don Sebastián Bartolomé Terán, en funciones de Juez municipal de esta villa de Frechilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado por don Aurelio Cano Gutiérrez en nombre y con poder de don Gonzalo Estébanez Betegón, vecino de San Román de la Cuba, demanda de juicio verbal civil contra la herencia yacente de doña Fortunata Betegón Gómez, viuda y vecina que fué de Boadilla de Rioseco, en reclamación de quinientas pesetas que se entregaron para atender a los gastos de un pleito en apelación ante la Audiencia Territorial, y cuya cantidad se hizo efectiva a nombre de la doña Fortunata, cuya demanda ha sido admitida, habiéndose señalado para la celebración del juicio el día veintisiete de los corrientes, a las diez horas, en el local de este Juzgado sito en las casas Consistoriales, habiéndose acordado la citación de dicha herencia y de las personas que puedan tener interés en la misma por medio del presente edicto que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos oportunos.

Dado en Frechilla a doce de Abril de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Sebastián Bartolomé.—P. S. M., El secretario habilitado, Plácido López.

Don Sebastián Bartolomé Terán, en funciones de Juez municipal de esta villa de Frechilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado por don Aurelio Cano Gutiérrez, demanda de juicio verbal civil, contra la herencia yacente de don Fidel Cordero Román, y contra Manuel Cordero Ramos, hijo del mismo, por sí y como apoderado de los demás hermanos, cuyo último domicilio fué Bilbao, en reclamación de noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos, importe de los gastos ocasionados a nombre de dicha herencia, para gestionar para ella la reivindicación de dos fincas pertenecientes a la misma, habiéndose señalado para la celebración del juicio el día veintisiete de los corrientes, y hora de las doce, en el local de este Juzgado, sito en las casas Consistoriales, habiéndose acordado la citación de dicha herencia y de las personas que puedan tener interés en la misma, por medio del presente, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en atención a desconocerse el actual paradero de los interesados en ello.

Dado en Frechilla a doce de Abril de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Sebastián Bartolomé.—P. S. M.: El secretario habilitado, Plácido López.

Núm. 145

Cervera de Pisuerga

Don José Parra Illades, Juez de instrucción y Delegado de la Comisión provincial de Incautación de Bienes en este partido judicial.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio para la exacción de las responsabilidades impuestas en el expediente núm. 2 de 1937 contra Pedro Montiel, vecino de Villafria de la Peña, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que a continuación se describen; y para cuyo remate que, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de Mayo próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores; haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que las fincas se subastarán formando todas ellas un solo lote.

4.º Que no existen títulos de propiedad ya que los presentados

por el apremio de los privados y después del remate se admitirá reclamación alguna. Rematante.

5.º Que el Jefe de la Cabida, no responde ni de la cabida, ni de los linderos de las fincas y no se levantará escritura pública sin que el rematante haya suplido la falta de títulos en la forma que dispone la Ley hipotecaria.

6.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

1. Una tierra en término de Villafria a las Vargas, de seis celemines de trigo, linda Saliente, Sur y Mediodía arroyo y Poniente Fidel Macho, tasada en cuarenta pesetas.

2. Otra tierra en Carremilla, de cinco celemines de centeno, linda Saliente Manuel Martín, y Poniente Crispín Casares, tasada en treinta pesetas.

3. Otra tierra a Matillo Ciruelo, de tres celemines, linda Saliente el comprador y Mediodía Isidoro Macho, tasada en cinco pesetas.

4. Otra tierra en el mismo lugar a la Cotera, de seis celemines de centeno, linda y Saliente Eugenio Alaez, Poniente Ruperto Macho, tasada en treinta pesetas.

5. Otra tierra a la Barguilla, de seis celemines de trigo, linda Saliente Pascual Rodríguez y Poniente Andrés Macho, tasada en veinte pesetas.

6. Otra tierra al Campo los Perales, de nueve celemines de trigo, linda Saliente Jerónimo Lozano y Poniente el mismo, tasada en cincuenta pts.

7. Una mata a la Matilla, que hace unos seis celemines, linda Saliente Pascual Rodríguez y Poniente camino, tasada en setenta pesetas.

8. Otra tierra en la Herrera, de dos celemines de centeno, linda Saliente herederos de Antonio Román, Mediodía y Poniente Isidro Macho, tasada en diez pesetas.

9. Otra tierra en Carremilla, de cuatro celemines de centeno, linda Saliente Primo Casares, Norte Esteban Zumaque, tasada en veinte pts.

10. Otra tierra al Carpin Montero, de dos celemines de centeno, linda Saliente Agustín Díez, Norte Agustín Gil, tasada en siete pesetas.

11. Otra tierra a Zamarrotade, de cuatro celemines de trigo, linda Saliente Agustín Rabanal, Poniente Flabiano Casares, tasada en veinte pesetas.

12. Otra tierra en Sarraiz, de cuatro celemines de trigo, linda Saliente Antolín Rabanal y Norte Andrés Macho, tasada en veinte pts.

13. Otra tierra en Fuente Bermiz, de tres celemines de centeno, linda Saliente Fidel Macho, Poniente y Norte Isidro Macho, tasada en quince pesetas.

14. Otra tierra al Sendero, de cinco celemines de centeno, linda Saliente camino, Mediodía y Norte Romualdo Macho, tasada en veintitrés pesetas.

15. La mitad de un prado en Lobilla, de cabida medio carro de hierba, linda Saliente Fabián Casares

y Mediodía Angel Cuesta, tasada en ciento veinticinco pesetas.

16. Una parte de casa en el pueblo de Villafria, linda defrente patio de servidumbre, derecha con la suerte de Bonifacio Casares, espalda Francisco Proaño, Izquierda suerte de Clotilde Casares, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

17. Una tierra en término de Villafria al Zarzal de tres celemines de centeno, linda Saliente y Mediodía herederos de Cesáreo Illeras Sur y Norte herederos de Nicolás Casares, tasada en doce pesetas.

18. Otra tierra al Cortal de un celemin de centeno, linda Poniente, Mediodía y Norte Romualdo Macho y Sur Antolín Rabanal, tasada en tres pesetas.

19. Otra tierra a Zamarroto al Sendero, de seis celemines de centeno, linda Sur y Norte Pedro Montiel, Mediodía Francisco Proaño, Poniente camino, tasada en veinticinco pesetas.

20. Otra tierra a la Vega de seis celemines de trigo, linda Saliente Antolín Rabanal, Mediodía el Comprador, Poniente y Norte Camino, tasada en ciento veinticinco pesetas.

21. Otra tierra a la Matorrilla, de cuatro celemines de trigo, linda Saliente camino, Mediodía y Poniente Francisco Cuesta y Norte herederos de Nicolás Casares, tasada en cincuenta pesetas.

22. Otra tierra al mismo término de tres celemines de centeno, linda Saliente Isidro Macho, Mediodía Fidel Macho, Poniente Arroyo y Norte Mariano Macho, tasada en diez pesetas.

23. Otra tierra a Paradeja, de cuatro celemines de trigo, linda Saliente herederos de Nicolás Casares, Mediodía Primo Casares, Poniente y Norte camino de servidumbre, tasada en veintitrés pesetas.

24. Otra tierra al Hoyo de seis celemines de trigo, linda Saliente y Mediodía camino, Poniente arroyo y Norte Silvano Román, tasada en cien pesetas.

25. Otra tierra a la Requejada, de seis celemines de centeno, linda Saliente herederos de Juan Macho, Mediodía Ruperto Macho, Poniente Joaquín Macho y Norte la Peña, tasada en veinticinco pesetas.

26. Otra tierra al mismo término, de tres cuartos de centeno linda Sur y Norte José Casares, Poniente Primo Casares y Norte la Peña, tasada en veinticinco pesetas.

27. Otra tierra a San Justo, de un cuarto de trigo, linda Saliente Ruperto Macho, Mediodía camino, Poniente y Norte Andrés Macho, tasada en treinta pesetas.

28. Otra tierra a Fuente Bermiz, de cinco celemines de trigo, linda Saliente Aniceto Casares, Mediodía arroyo, Poniente y Norte la Peña, tasada en quince pesetas.

29. Otra tierra a las Hornas, de cuatro celemines de trigo, linda Sa-

liente, Mediodía y Poniente Arroyo y Norte Pascual Rodríguez, tasada en veinticinco pesetas.

30. Otra tierra a Cabezón de Areruya, de seis celemines de centeno, linda Saliente Cañada, Mediodía Joaquín Macho, Poniente y Norte Primo Casares, tasada en veinticinco pesetas.

31. Otra tierra a Valdepiñuelo, de dos celemines de centeno, linda Saliente Eugenio Alaez, Mediodía, Norte y Poniente Pascual Rodríguez, tasada en cinco pesetas.

32. Otra tierra a Pascualona, de cuatro celemines de trigo, linda Sur Pascual Rodríguez, Mediodía Isidro Macho, Poniente Arroyo, Norte Herederos de Nicolás Casares, tasada en veinticinco pesetas.

33. Un prado a Salaorea, de un cuarto carro de hierba, linda Saliente herederos de Cesáreo Villegas, Mediodía Pascual Rodríguez, tasada en cincuenta pesetas.

34. La cuarta parte de una casa en el pueblo de Villafria, linda derecha Clotilde Casares, espalda y Norte Francisco Proaño, Poniente la del siguiente con Agustín Gil, Mediodía con casa patio de Calixto Calvo; tasada en doscientas veinticinco pts.

35. Otra tierra en Villafria a la Paula de nueve celemines, linda saliente Ruperto Macho, Mediodía Francisco Cuesta, tasada en cuarenta pesetas.

36. Un prado a Sevilla de un cuarterón de carro de hierba, linda saliente Ruperto Macho, Mediodía el mismo, Poniente huerta de la casa Rectoral y Norte Cañada, tasada cincuenta pesetas.

37. Otra tierra en Cumbre la Mata de seis celemines de centeno, linda Saliente camino y Norte la Peña, tasada en cinco pesetas.

38. Otra tierra a Carrillo, de cinco celemines, linda Saliente Romualdo Macho, Mediodía Aniceto Casares, tasada en quince pesetas.

39. Otra tierra a Labiada, de dos celemines de centeno, linda Saliente Antolín Rabanal, Mediodía Faustina Macho, tasada en cinco pesetas.

40. Otra tierra al Hoyo, de dos celemines de trigo, linda Saliente Antolín Rabanal, Mediodía camino, tasada en veinte pesetas.

41. Otra tierra Barrio Bajero, de cinco celemines de trigo, linda Saliente Romualdo Macho, Mediodía Ruperto Macho, tasada en cuarenta pesetas.

42. Otra tierra a Carrerilla, de nueve celemines de centeno, linda Mediodía el Comprador, Poniente Isidro Macho, tasada en cincuenta pesetas.

43. Otra tierra a Zamarrota, de dos celemines de centeno, linda Saliente Fabiano Casares, Mediodía Calixto Calvo, tasada en cinco pts.

44. La mitad de un prado a Sevilla, de medio carro de hierba, linda Saliente con el Comprador, tasada en ciento veinticinco pesetas.

45. Una tierra a Carreruya, de

seis celemines de centeno, linda Saliente Pascual Rodríguez y Mediodía Samuel Martín, tasada en veinticinco pesetas.

46. Otra tierra a Bermiz, de cuatro celemines de centeno, linda Saliente, Daniel González y por los demás vientos Joaquín Macho, tasada en cinco pesetas.

47. Otra tierra en dos Retazos, a la Serna, de seis celemines de trigo, linda Saliente Fabiano Casares y Mediodía Ruperto Macho, tasada en cien pesetas.

48. Otra tierra a Matillo Ciruelo, de seis celemines de trigo, linda Saliente Juan Macho y Norte Andrés Macho, tasada en treinta pesetas.

49. Otra tierra a San Justo, de tres celemines de trigo, linda Saliente Juan, Norte camino y Poniente Antolín Rabanal, tasada en veinticinco pesetas.

50. Una casa en el casco del pueblo de Villafria, linda izquierda suerte de Leonor Casares, espalda, con casa de Francisco Proaño, por la derecha con suerte de José Casares, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Cervera de Pisuerga 11 de Abril de 1938. II Año Triunfal.—José Parral Ilades.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villota del Duque

EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador del Repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento y ejercicio actual, se anuncia su provisión, por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones del concurso queda expuesto durante el referido período, en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas.

Villota del Duque 18 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lucio Díez.

Villaumbrales

Para su provisión se anuncia la plaza de Depositario municipal, con la gratificación anual de 60 pesetas.

Las solicitudes se presentarán durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Alcaldía.

Villaumbrales 18 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Regaliza.

ANUNCIOS PARTICULARES

Extravío de una novilla, de poco más de un año, pelo rojo, con mucho pelo en la melena, atiende por «Bonita». Darán razón a Ruperto Martínez, en Villasandino (Burgos).